

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 7 de 2024

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 253863103001-2020-00093-00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LUIS ALBERTO ARCILA RAMÍREZ

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a secretaría **ENVIAR** a través del correo electrónico institucional, el oficio No. 00144 del 22 de febrero de 2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa-Cundinamarca, en aras de atender a la nota devolutiva agregada en PDF 77 de este legajo.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ como apoderada judicial de MARÍA FLOR ANGELA REAL ALVAREZ, CESAR AUGUSTO ARCILA REAL, JOHN JAIRO ARCILA REAL, SANDRA MILENA ARCILA REAL y DIANA ROCÍO ARCILA REAL, en los términos del poder visto en PDF 55 a 67 y para los fines allí contenidos.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a MARÍA FLOR ANGELA REAL ALVAREZ, CESAR AUGUSTO ARCILA REAL, JOHN JAIRO ARCILA REAL, SANDRA MILENA ARCILA REAL y DIANA ROCÍO ARCILA REAL, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes, y cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d64f92981bd085bce8172a338f52845e55d3b0c9de8fb9259a1e0bb7dfa363**

Documento generado en 07/02/2024 10:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>